

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00201-00.

Negar la solicitud de oficiar a ALIANSALUD EPS S.A., como quiera que no se acreditó lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*